

OFICIO: DI/03098/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE MAYO DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BETM6208198H0
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE
SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V
AVENIDA EPIGMENIO GONZALEZ No. 513, B 13, FRACCIONAMIENTO REAL DEL PARQUE,
QUERÉTARO, QRO.

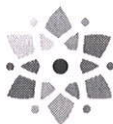
DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1405014
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01118/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 11 DE AGOSTO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 1,107,196.32
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO
FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/01118/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1405014 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN EL OFICIO DI/02659/2017 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017 SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR LA C. KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, MISMA QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: "No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZO físicamente al contribuyente MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V., como a continuación se narra: una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en EPIGMENIO GONZALEZ N°513, B 13, FRACCIONAMIENTO REAL DEL PARQUE, QUERÉTARO, QRO., cerciorándome de ser el domicilio correcto por la placa de vialidad

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2 27 18 89



que se encuentra en la esquina de la calle y por el dicho de la persona que atiende en el domicilio cabe hacer mención que la atención se hace a puerta cerrada en donde toque y una persona al parecer de sexo femenino atiende a puerta cerrada a la cual pregunte por la C. MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V. refiere que no conoce a la persona buscada, indica que es una casa habitación y que no conoce ni se le hace familiar el nombre, se niega a atender personalmente en razón de que manifiesta se encuentra preparada para bañarse, por lo que no es posible señalar la media filiación, motivo por el cual no me puede atender pero asegura que no conoce a ninguna persona que se llame de esa forma y señala que se encuentra rentando en el domicilio sin acreditar su dicho, refiere que dentro del fraccionamiento cuenta con una administración que me pueden dar más información en esa oficina motivo por el cual procedí a trasladarme a las oficinas de la administración del fraccionamiento Real del Parque, donde atiende quien dice ser la encargada de la Administración del fraccionamiento, quien señala llamarse C.PATRICIA UGALDE sin proporcionar segundo apellido, quien indica que tiene 12 años laborando en la administración del fraccionamiento, persona ante quien me identifiqué y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01639/2017, con vigencia del Uno de Marzo del Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Uno de Marzo del Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; al preguntar por la C. MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V. señala que no la conoce y que no se le hace familiar ese nombre, al momento revisa los registros en donde indica los nombres de los propietarios pero refiere que no se trata de la dueña y que no proporciona información por motivo de seguridad, manifiesta que desconoce si haya vivido en ese interior ya que su función es de revisar que estén al corriente en los pagos de mantenimiento, así como que no tengan algún adeudo de servicios pero eso lo manejan con los propietarios directamente, ya que la mayoría de los predios se encuentran arrendados y constantemente cambian de inquilinos por tal motivo solo se tiene el dato de los propietarios del domicilio pero por cuestión de seguridad no puede proporcionar el nombre, solo indica que no se trata de la persona buscada y que no se le hace familiar ese nombre y que jamás en el tiempo que tiene de encargada de la administración habían preguntado por la persona buscada, indica que en el interior B13 se encuentra ocupado desde hace unos meses no señala cuantos y es una casa particular sin indicar el nombre de los ocupantes y hace referencia que como regla general del fraccionamiento, los propietarios tienen prohibido arrendar los predios para oficinas o para despachos es regla del fraccionamiento Real del Parque, la persona que atiende la diligencia se niega a firmar y/o acreditarse así como a proporcionar información de los propietarios del interior B13, se proporciona media filiación; persona de sexo femenino, piel apiñonada, cabello ondulado largo al hombro, complexión delgada, edad promedio 45 años, estatura 1.60 metros, refiere llamarse PATRICIA UGALDE y ser la encargada de la administración del fraccionamiento privado, motivo por el cual no es posible realizar la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO con número DI/02659/2017, de fecha 11 DE ABRIL DE 2017, a nombre de MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V., las características del domicilio es fraccionamiento privado con caseta de vigilancia y número 513 visible, así como del interior se encuentra visible en fachada, tiene fachada de color salmón con puerta de acceso principal de madera y cuenta con protección de herrería negra, se encuentra ubicada en planta baja de un edificio de dos niveles al parecer casa dúplex el fraccionamiento se encuentra sin vigilante en la caseta el fraccionamiento las características tiene puerta reja color negro y caseta de vigilancia, tiene nombre visible de Real del Parque, sin más hechos que hacer constar, me retiré del

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

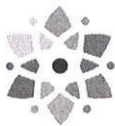


domicilio. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo C. Araceli Franco Franco quien se identifica con credencial para votar folio 0000142744383 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 35 años, estado civil casada, con domicilio en calle Calzada de Belén número 444, colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas y a la C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien se identificó con credencial para votar folio 0000097239792 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 38 años, estado civil Casado, con domicilio en calle Literatura No. 502 colonia El tintero. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017, CON OFICIO DI/02659/2017, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1405014, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89



SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS


DNVM/JGC/MCJL



OFICIO NO: DI/02659/2017
CVE AUDITORIA: 1405014
EXPEDIENTE: LIR2200011/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

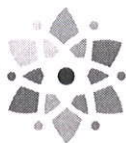
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE: MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL
CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V
RFC: BETM6208198H0
DOMICILIO: AVENIDA EPIGMENIO GONZALEZ No. 513, B 13, FRACCIONAMIENTO REAL DEL
PARQUE, QUERÉTARO, QRO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los artículos 10, 11 y 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/01118/2015, expediente LIR2200011/14 de fecha 09 de diciembre de 2015, notificado legalmente el día 11 de agosto de 2016, por concepto de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1,107,196.32, (Ochocientos cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N) no se encuentra debidamente garantizado, en razón de que mediante diligencia de Requerimiento de pago y Embargo de fecha 14 de noviembre de 2016, con número de oficio DI/05561/2016, se embargaron los siguientes bienes:

1.- Vehículo marca Ford, modelo 1993, línea Ghia, número de serie AL94MT31412, color negro, placa ULE5415.



Por lo que se refiere al vehículo embargado el mismo no se encuentra en posesión de la autoridad, así como tampoco se cuenta con avalúo que permita conocer su valor y el estado físico en que se encuentre.

Posteriormente se conoció de diversas cuentas bancarias aperturadas a nombre de la contribuyente, por lo que se solicitó el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas bancarias número 4029519519 y 6239009469 aperturada en la institución bancaria HSBC México, S.A., ello de conformidad con lo establecido en el artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, a lo que la institución bancaria dio respuesta a lo solicitado en fecha 28 de diciembre de 2016, informando que la cuenta 4029519519 cuenta con un sobregiro y la cuenta 6239009469 con saldo de \$0.87.

En consecuencia de lo anterior y derivado de que en virtud de que no se encuentra cubierto el total del adeudo ni garantizado el crédito fiscal, con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

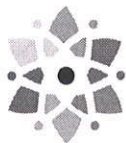
Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 11 DE ABRIL DE 2017 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR E IVA Y PAGOS MENSUALES DE IVA					
agosto					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2010	a	abril 2017		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.2952	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.3471	agosto-2010		
septiembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2010	a	abril 2017		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.2884	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.8574	septiembre-2010		
octubre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2010	a	abril 2017		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.2805	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	98.4615	octubre-2010		
noviembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2010	a	abril 2017		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.2703	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	99.2504	noviembre-2010		
diciembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2011	a	abril 2017		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0870	marzo-2017	1.2641	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	99.7421	diciembre-2010		

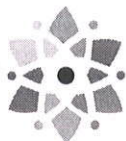
Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
agosto 10	97.3471	10 de septiembre de 2010
septiembre 10	97.8574	8 de octubre de 2010
octubre 10	98.4615	10 de noviembre de 2010
noviembre 10	99.2504	10 de diciembre de 2010
diciembre 10	99.7421	10 de enero de 2011
marzo 17	126.0870	10 de abril de 2017



En virtud de que la contribuyente MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/01118/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

RETENCIONES DE ISR E IVA Y PAGOS MENSUALES DE IVA						
	FECHA DE PUBLICACION	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE						
FEB	25 de nov de 09					
MAR	25 de nov de 09					
ABR	25 de nov de 09					
MAY	25 de nov de 09					
JUN	25 de nov de 09					
JUL	25 de nov de 09					
AGO	25 de nov de 09					
SEP	25 de nov de 09	1.03%				
OCT	25 de nov de 09	1.03%	1.03%			
NOV	25 de nov de 09	1.03%	1.03%	1.03%		
DIC	25 de nov de 09	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	
2010		4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
FEB	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAR	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
ABR	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAY	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUN	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUL	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
AGO	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
SEP	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
OCT	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
NOV	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
DIC	5 de nov de 10	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
2011		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
FEB	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAR	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
ABR	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAY	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUN	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUL	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
AGO	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
SEP	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
OCT	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
NOV	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
DIC	13 de nov de 11	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
2012		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
FEB	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAR	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
ABR	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAY	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUN	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUL	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
AGO	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
SEP	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
OCT	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
NOV	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
DIC	17 de dic de 12	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
2013		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
FEB	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAR	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
ABR	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAY	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUN	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUL	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
AGO	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
SEP	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
OCT	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
NOV	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
DIC	20 de nov de 13	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
2014		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
FEB	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAR	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
ABR	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
MAY	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUN	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
JUL	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
AGO	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
SEP	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
OCT	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
NOV	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
DIC	3 de nov de 14	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
2015		9.04%	10.17%	11.30%	12.43%	13.56%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%

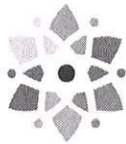


GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/01118/2015, expediente LIR2200011/14 de fecha 09 de diciembre de 2015, es la cantidad de \$ 1,192,611.69 (Un millón ciento noventa y dos mil seiscientos once pesos 69/100 M.N) se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$ 23,852.23, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES							
septiembre	\$ 1,742.00	12884	\$2,244.39	67.80%	1,521.69	\$ 502.39	3,766.08
octubre	\$ 2100	12805	\$ 26.89	67.80%	18.23	\$ 5.89	45.12
noviembre	\$ 37100	12703	\$ 47128	67.80%	319.52	\$ 100.28	790.80
diciembre	\$ 2,42100	12641	\$ 3,060.38	67.80%	2,074.93	\$ 639.38	5,135.31
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS							
septiembre	\$ 5,468.00	12884	\$ 7,044.97	67.80%	4,776.48	\$ 1576.97	1182145
octubre	\$ 13,362.00	12805	\$ 17,100.04	67.80%	11600.60	\$ 3,748.04	28,710.64
noviembre	\$ 6,205.00	12703	\$ 7,882.21	67.80%	5,344.13	\$ 1877.21	13,226.34
diciembre	\$ 35,483.00	12641	\$ 44,854.06	67.80%	30,411.05	\$ 9,371.06	75,265.11
RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES							
septiembre	\$ 1,742.00	12884	\$2,244.39	67.80%	1,521.69	\$ 502.39	3,766.08
octubre	\$ 2100	12805	\$ 26.89	67.80%	18.23	\$ 5.89	45.12
noviembre	\$ 37100	12703	\$ 47128	67.80%	319.52	\$ 100.28	790.80
diciembre	\$ 2,42100	12641	\$ 3,060.38	67.80%	2,074.93	\$ 639.38	5,135.31
PAGOS MENSUALES DE IVA							
agosto	\$ 18,767.00	12852	\$ 24,307.01	67.80%	16,480.15	\$ 5,540.01	40,787.16
septiembre	\$ 83,783.00	12884	\$ 107,946.01	67.80%	73,187.39	\$ 24,153.01	181,133.40
octubre	\$ 81,237.00	12805	\$ 104,023.97	67.80%	70,528.25	\$ 22,786.97	174,552.22
noviembre	\$ 92,877.00	12703	\$ 117,981.65	67.80%	79,991.55	\$ 25,104.65	197,973.20
diciembre	\$ 211,668.00	12641	\$ 267,569.51	67.80%	181,412.12	\$ 55,901.51	448,981.63
RETENCIONES IVA AUTOTRANSPORTE							
noviembre	\$ 5.00	12703	\$ 6.35	67.80%	4.30	\$ 1.35	10.65
diciembre	\$ 14.00	12641	\$ 17.69	67.80%	11.99	\$ 3.69	29.68
RETENCION POR IVA SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES							
septiembre	\$ 1,858.00	12884	\$ 2,393.84	67.80%	1,623.02	\$ 535.84	4,016.86
octubre	\$ 22.00	12805	\$ 28.17	67.80%	19.09	\$ 6.17	47.26
noviembre	\$ 396.00	12703	\$ 503.03	67.80%	341.05	\$ 107.03	844.08
diciembre	\$ 2,58100	12641	\$ 3,262.64	67.80%	2,212.06	\$ 681.64	5,474.70
TOTAL	\$ 562,838.00				\$ 485,811.97	\$ 153,701.03	1,192,611.69
						Gastos de Ejecución 2%	23,852.23



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES	\$4,555.00	\$1,247.94	\$3,934.37	\$9,737.31
RETENCIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	\$60,518.00	\$16,373.28	\$52,132.26	\$129,023.54
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$488,332.00	\$133,496.15	\$421,599.46	\$1,043,427.61
RETENCIONES IVA AUTOTRANORTE	\$19.00	\$5.04	\$16.29	\$40.33
RETENCION POR IVA SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	\$4,857.00	\$1,330.68	\$4,195.22	\$10,382.90
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$23,852.23
TOTAL A PAGAR	\$558,281.00	\$152,453.09	\$481,877.60	\$1,216,464.00

(UN MILLÓN DOSCIENTOS DIESCISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

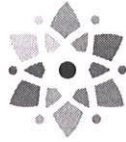
Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales mas los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en ligares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

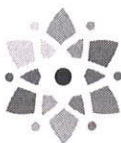


CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E. Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Para la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, el Director de Ingresos, designa como Notificadores/Ejecutores debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO con la identificación DI/01635/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o JOSE DAVID ABOYTES GARCÍA, con la identificación DI/01640/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, con la identificación DI/01639/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o ARACELI FRANCO FRANCO, con la identificación DI/01643/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, para proceder a la notificación del presente oficio.

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.



Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 45 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

En suplencia del Director de Ingresos de conformidad con el artículo 77, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 1° de marzo de 2017. -----

DNVM/IGC/MCJL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA EPIGMENIO GONZALEZ N° 513, B 13, FRACCIONAMIENTO REAL DEL PARQUE QUERETARO, QRO.
RFC: BETM6208198H0

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio: DI/02659/2017
Clave de Auditoria: 1405014
Asunto: AMPLIACIÓN DE EMBARGO
De fecha(s): 11 DE ABRIL DE 2017
Expediente: LIR2200011/14
Autoridad Emisora: DIRECCIÓN DE INGRESOS.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro, siendo las DIEZ horas con CERO minutos del día DOS del mes de MAYO del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01639/2017, con vigencia del Uno de Marzo del Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Uno de Marzo del Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZO** físicamente al contribuyente **MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V.,** como a continuación se narra: una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en EPIGMENIO GONZALEZ N°513, B 13, FRACCIONAMIENTO REAL DEL PARQUE, QUERÉTARO, QRO., cerciorándome de ser el domicilio correcto por la placa de vialidad que se encuentra en la esquina de la calle y por el dicho de la persona que

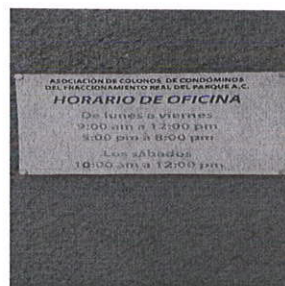
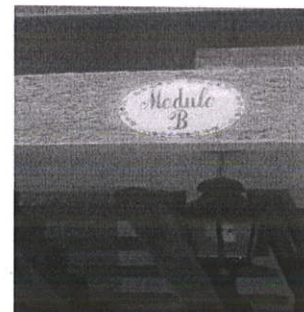


atiende en el domicilio cabe hacer mención que la atención se hace a puerta cerrada en donde toque y una persona al parecer de sexo femenino atiende a puerta cerrada a la cual pregunte por la C. MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V. refiere que no conoce a la persona buscada, indica que es una casa habitación y que no conoce ni se le hace familiar el nombre, se niega a atender personalmente en razón de que manifiesta se encuentra preparada para bañarse, por lo que no es posible señalar la media filiación, motivo por el cual no me puede atender pero asegura que no conoce a ninguna persona que se llame de esa forma y señala que se encuentra rentando en el domicilio sin acreditar su dicho, refiere que dentro del fraccionamiento cuenta con una administración que me pueden dar más información en esa oficina motivo por el cual procedí a trasladarme a las oficinas de la administración del fraccionamiento Real del Parque, donde atiende quien dice ser la encargada de la Administración del fraccionamiento, quien señala llamarse C.PATRICIA UGALDE sin proporcionar segundo apellido, quien indica que tiene 12 años laborando en la administración del fraccionamiento, persona ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01639/2017, con vigencia del Uno de Marzo del Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Uno de Marzo del Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa al preguntar por la C. MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V. señala que no la conoce y que no se le hace familiar ese nombre, al momento revisa los registros en donde indica los nombres de los propietarios pero refiere que no se trata de la dueña y que no proporciona información por motivo de seguridad, manifiesta que desconoce si haya vivido en ese interior ya que su función es de revisar que estén al corriente en los pagos de mantenimiento, así como que no tengan algún adeudo de servicios pero eso lo manejan con los propietarios directamente, ya que la mayoría de los predios se encuentran arrendados y constantemente cambian de inquilinos por tal motivo solo se tiene el dato de los propietarios del domicilio pero por cuestión de seguridad no puede proporcionar el nombre, solo indica que no se trata de la persona buscada y que no se le hace familiar ese nombre y que jamás en el tiempo que tiene de encargada de la administración habían preguntado por la persona buscada, indica que en el interior B13 se encuentra ocupado desde hace unos meses no señala cuantos y es una casa particular sin indicar el nombre de los ocupantes y hace referencia que como regla general del fraccionamiento, los propietarios tienen prohibido arrendar los predios para oficinas o para despachos es regla del fraccionamiento Real del Parque, la persona que atiende la diligencia se niega a firmar y/o acreditarse así como a proporcionar información de los propietarios del interior B13, se proporciona media filiación; persona de sexo femenino, piel apiñonada, cabello ondulado largo al hombro, complexión delgada, edad promedio 45 años, estatura 1.60 metros, refiere llamarse PATRICIA UGALDE y ser la encargada de la



administración del fraccionamiento privado, motivo por el cual no es posible realizar la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO con número DI/02659/2017, de fecha 11 DE ABRIL DE 2017, a nombre de MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V., las características del domicilio es fraccionamiento privado con caseta de vigilancia y número 513 visible, así como del interior se encuentra visible en fachada, tiene fachada de color salmón con puerta de acceso principal de madera y cuenta con protección de herrería negra, se encuentra ubicada en planta baja de un edificio de dos niveles al parecer casa dúplex el fraccionamiento se encuentra sin vigilante en la caseta el fraccionamiento las características tiene puerta reja color negro y caseta de vigilancia, tiene nombre visible de Real del Parque, sin más hechos que hacer constar, me retiro del domicilio. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo C. Araceli Franco Franco quien se identifica con credencial para votar folio 0000142744383 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 35 años, estado civil casada, con domicilio en calle Calzada de Belén número 444, colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas y a la C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien se identificó con credencial para votar folio 0000097239792 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 38 años, estado civil Casado, con domicilio en calle Literatura No. 502 colonia El tintero. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

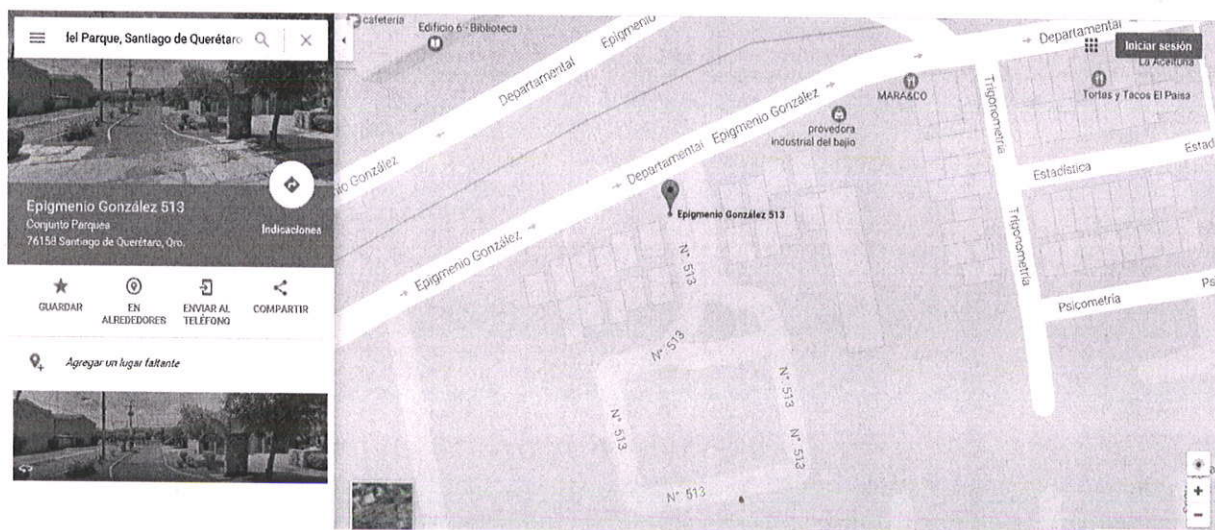
Reporte Fotográfico:



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIEZ horas con CUARENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

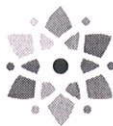


Testigo

Nombre: Araceli Trujillo Trujillo
Firma: [Firma]
Identificación: 0000142344383

Testigo

Nombre: Jonay Fco Delo
Firma: [Firma]
Identificación: IFE 0000094739497



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BETM6208198H0
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE
SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V
AVENIDA EPIGMEIO GONZALEZ No. 513, B 13, FRACCIONAMIENTO REAL DEL PARQUE,
QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1405014
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01118/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 11 DE AGOSTO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 1,107,196.32
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO
FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/03098/2017 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017 Y EL OFICIO DI/02659/2017 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE MARCELA BERMUDEZ DE LA TORRE, RESPONSABLE SOLIDARIO DEL CONTRIBUYENTE PORTO NAUTICO, S.A DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89